



Actividad 4 “Gerenciamiento de Actividades de Apoyo”
Sub-Unidad Operativa de Contrataciones
Centro Cultural de la República “El Cabildo”
Biblioteca y Archivo Central

Asunción, 16 de diciembre de 2024

Señor:
Dr. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Ref.: MCN N° 23/2024 – ID N° 455.085 “Adquisición de Routers WiFi para el Centro Cultural de la República El Cabildo y para la Biblioteca y Archivo Central”

Con relación al llamado de referencia con observación:

Observaciones del Verificador

- 1. INCONSISTENCIAS**
- 2. Documentos del SICP**

El contrato no está firmado

Se observa que el contrato/orden de compra remitido no cuenta con las correspondientes firmas.

- *Comentario*
- Considerando los documentos remitidos como reparo, se observa que en la Resolución N°17 con fecha 02 de julio de 2024, hace referencia a que el Sr. Oscar Portillo en su carácter de ordenador de gasto alternativo, se le autoriza a firmar documentos correspondientes a trámites administrativos y financieros, en representación del Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, con excepción de los siguientes documentos se cita: contratos. Por lo tanto, se reitera la observación "Se observa que la Orden de Compra no fue firmada por la máxima autoridad de la institución. art. 55, Ley N°7021/22.

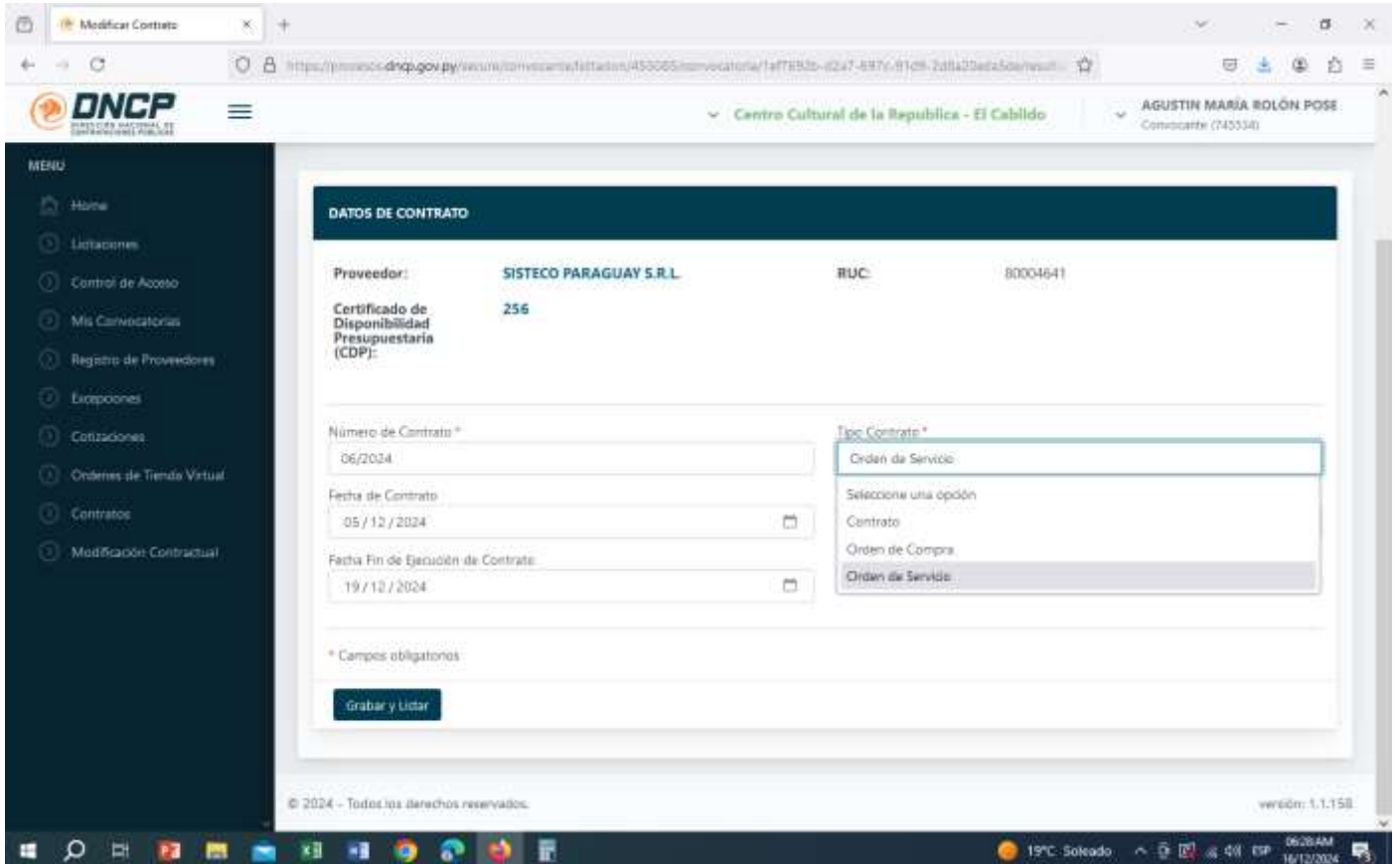
Expreso lo siguiente:

La Ley 7021/2022 establece: **Artículo 58.- Contenido de los contratos.** *En base a la normativa vigente y a los documentos estándares emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la contratante deberá definir el tipo de contrato a suscribir, así como su alcance y contenido de acuerdo con el objeto del procedimiento de contratación y podrán incluir las estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, debiendo ajustar las mismas a los principios rectores establecidos en la presente Ley. El contenido mínimo y el formato de datos de los contratos de adquisiciones, locaciones, consultorías, servicios y obras, serán definidos en la reglamentación respectiva.*

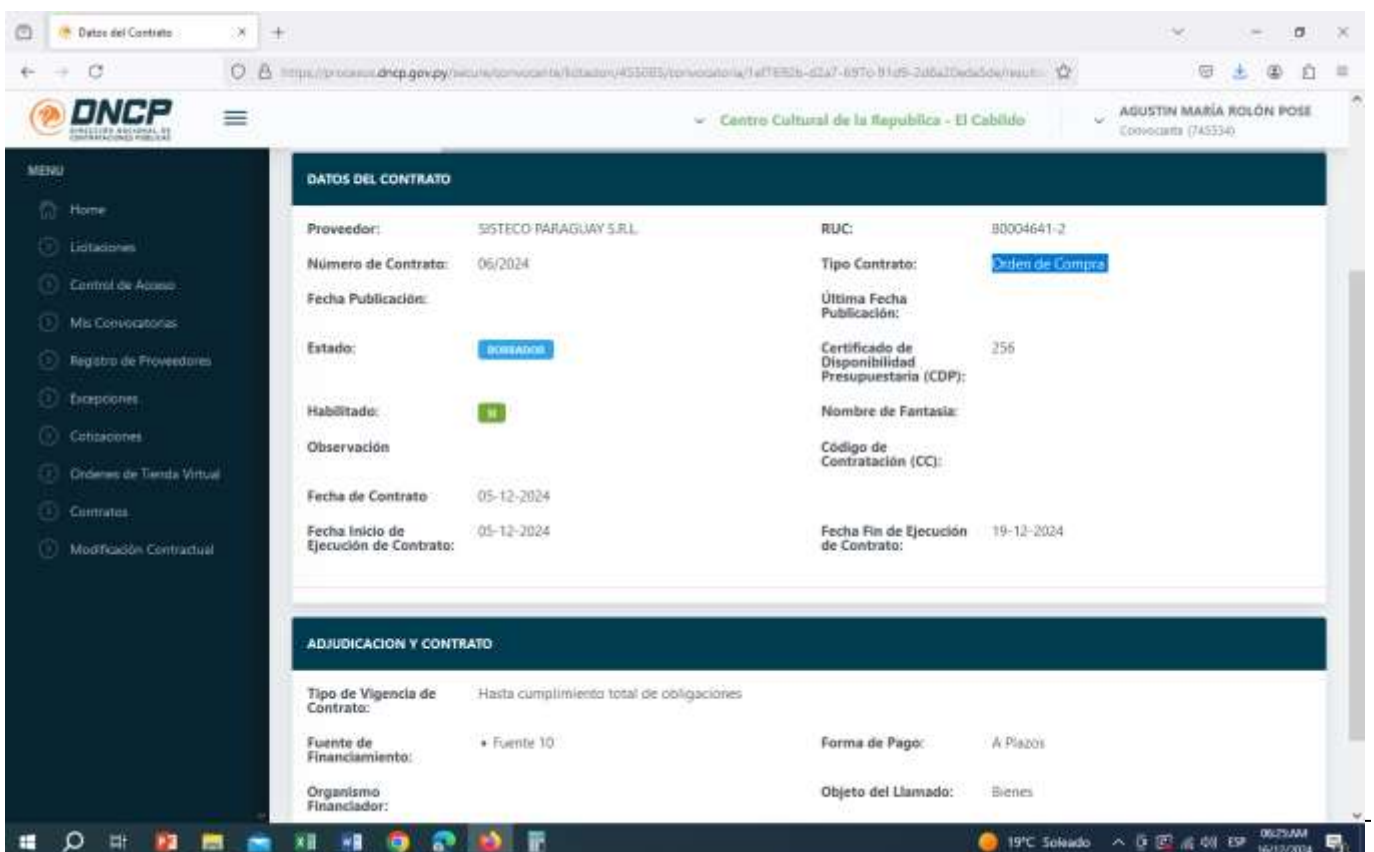
La Resolución DNCP N° 4401/2023 establece: **Artículo 64. Contrato u orden de compra o servicio** *Una vez cumplido el plazo para impugnar, la convocante procederá a la suscripción del contrato teniendo en cuenta los artículos 58 y 61 de la Ley y, 78 y 82 del Decreto. La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de compra o servicios, del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el acto administrativo que designa al Administrador del contrato.*

Actividad 4 “Gerenciamiento de Actividades de Apoyo”
Sub-Unidad Operativa de Contrataciones
Centro Cultural de la República “El Cabildo”
Biblioteca y Archivo Central

Que en el SICP al momento de generar los Datos del Contrato en Tipo de Contrato de opciones de 1) Contrato; 2) Orden de Compra y 3) Orden de Servicio.



Que la Institución definió que el tipo de contrato sería la Orden de Compra y la misma está establecida en el PBC.





Actividad 4 “Gerenciamiento de Actividades de Apoyo”
Sub-Unidad Operativa de Contrataciones
Centro Cultural de la República “El Cabildo”
Biblioteca y Archivo Central

Que la Resolución de la Presidencia del Congreso Nacional N° 17 del 02/07/2024 al Director General Administrativo a suscribir documentos de carácter administrativo y financieros, dejando en claro las excepciones, entre ellas de la firma de Contratos no así Órdenes de Compra o Servicio.

Que ya existen antecedentes en llamados que se han finiquitado bajo el Tipo de Contrato de Orden de Compra: ID N° 443.274; ID N° 443.258; ID N° 443.265.

Por lo expresado anteriormente esta Dirección considera que el Econ. Oscar Portillo, Director General Administrativo, está facultado para suscribir las Órdenes de Compra resultantes de llamados a Licitación realizadas por la institución.

Agustín María Rolón Pose
Director
Sub-Unidad Operativa de Contratación
Centro Cultural de la República “El Cabildo”